



## ACTA DE SESION ORDINARIA DICIEMBRE DEL AYUNTAMIENTO

En la localidad de La Albuera siendo las 19:30 horas del día 28 DICIEMBRE de 2023, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que figuran referenciados en el encabezamiento bajo la Presidencia de D. MANUEL A. DIAZ GONZALEZ, Alcalde-Presidente, con el objeto de celebrar sesión plenaria de carácter EXTRAORDINARIO para el cual han sido convocados en tiempo y forma, según consta en el expediente instruido al efecto, y asistidos por la Secretaria –Interventora Dª Mª de los Ángeles Tienza Cuellar.

MANUEL A DIAZ GONZALEZ
FRANCISCA SILVA LEÑADOR
JUAN FRANCISCO DIAZ FLORES
JULIO MACHO QUINTERO
RAQUEL SAEZ MACHO
MARTA RODRIGUEZ ALBANO
LINA MORO MORO
JOSE MARIA TAMUDO CARDOSO
EVELIN NAIHARA SILVA ESCURRA
MARIA BELEN BELMONTE CABALGANTE

La Corporación está asistida por el Secretario de este Ayuntamiento que da fe del acto, y por el Interventor del mismo.

### 1.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

El Sr Alcalde pregunta a los Señores Concejales si desean realizar alguna observación del Acta de las Sesiones anteriores.

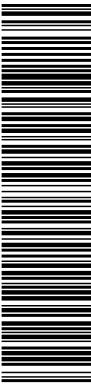
No formulándose observación alguna, se aprueba por unanimidad las Actas de la Sesiones anteriores.

### 2.- ELECCION JUEZ DE PAZ

Visto que en el mes de diciembre de 2023 quedarán vacantes el cargo de Juez de Paz, titular.

Visto que con fecha 13/11/2023 se remitió al *Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Juzgado Decano de Badajoz* y al *Boletín Oficial de la Provincia* el Bando del Sr. alcalde de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular en esta localidad. Siendo expuesto el Bando en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 220 de fecha 17 noviembre de 2023*, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA DE SESION ORDINARIA DICIEMBRE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>URJSP-85W5G-5Z0ZN</b> Fecha de emisión: <b>21 de Marzo de 2024 a las 13:55:38</b> <b>Página 2 de 10</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 02/02/2024 18:56 2.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 05/02/2024 09:38



Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz desde el 11 de noviembre 2023 durante el plazo de 15 días.

Asimismo, estuvo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.laalbuera.es> (prodirectseguridad.com/transparencia\_albuera).

**TERCERO.** Con fecha 20 diciembre finalizó el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a la votación con el siguiente resultado:

#### 1. LUCIA HABELA MATAMOROS

Visto el informe de Secretaría de fecha 26 de diciembre de 2023, y de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno, adopta por mayoría absoluta de sus miembros, el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Designar a LUCIA HABELA MATAMOROS con NIF 80077520F, domiciliado en LORD BAYRON 73, quien dispone del título de MODULO SUPERIOR ADMINISTRATIVO, de profesión AUXILIAR ADMINISTRATIVO, como Juez de Paz titular

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, *si hubiere varios, al Decano*, que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz».

#### 3.- ACUERDO CEL BADAJOZ

El Sr. alcalde informa sobre la necesidad de tomar acuerdo sobre cesión de superficie en inmuebles de titularidad municipal para la instalación de placas fotovoltaicas de generación de energía destinada a una comunidad a energética local (cel)

Las oportunidades que ofrece la transición energética generan la aparición de nuevos sistemas de cooperación que promueven un sistema más justo, eficiente y colaborativo de los recursos energéticos.

El concepto de Comunidad Energética Local (“CEL”), carente aun de definición en el ordenamiento español, proviene de la normativa europea y aúna los conceptos de comunidad de energías renovables [Directiva (EU)2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energías procedentes de fuentes renovables] y de comunidad ciudadana de energías [Directiva(EU) 2019/944 del Parlamento Europeo Y DEL Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que modifica la Directiva 2012/27/EU]. De estas fuentes cabe

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA DE SESION ORDINARIA DICIEMBRE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>URJSP-85W5G-5Z0ZN</b> Fecha de emisión: <b>21 de Marzo de 2024 a las 13:55:38</b> <b>Página 3 de 10</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 02/02/2024 18:56 2.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 05/02/2024 09:38



entender la CEL como una entidad jurídica de participación voluntaria y abierta, efectivamente controlada por accionistas o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipio, o pequeñas empresas, cuyo objetivo principal sea ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera. Puede participar en la generación, incluida la energía procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo. La agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus accionistas o miembros.

La normativa europea persigue el empoderamiento de los consumidores de energía y considera que el sistema de comunidad lo promueve al capacitar a los consumidores y dotarles de las herramientas necesarias para participar más en el mercado de la energía, incluyendo las nuevas modalidades, pretendiendo con ello que la ciudadanía de la Unión se beneficie del mercado interior de la electricidad y que se alcance los objetivos de la Unión en materias de energías renovables.

El plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado el 7 de octubre de 2020, tiene entre sus objetivos activar este potencial, impulsando la participación social en la transición energética y el desarrollo de comunidades energéticas, como nuevos modelos organizativos controlados principalmente por la ciudadanía, pymes y autoridades locales, que pueden contribuir a ese despliegue de renovables a la vez que crean beneficios económicos y sociales a sus socios o a su área local, de especial trascendencia en un contexto de recuperación económica. Además, las comunidades energéticas locales pueden jugar un papel relevante en la generación rápidas de actividades y empleo, no solo de forma directa sino también por el efecto tractor sobre las distintas cadenas de valor locales y el ahorro en costes energéticos para consumidores domésticos, industriales o del sector servicio o público.

Con estos antecedentes, el Ayuntamiento de La Albuera ha promovido la creación en el municipio de una CEL, denominada CEL DE TODA BADAJOZ, y a tal efecto desarrollará una campaña de captación de vecinas, vecinos y pequeños comercios que pudieran estar interesados en participar en la misma y ha identificado los edificios públicos en los que la CEL pudiera instalar las placas de energía fotovoltaica que permitirán generar y consumir energía renovable en el municipio.

Una vez constituida la Asociación, ésta ha solicitado al Ayuntamiento la cesión de superficie en los edificios de titularidad municipal que se identifica en el apartado primero del presente Acuerdo.

En virtud del proceso descripto se acuerda:

**Primero.-** Ceder a título gratuito a la “Asociación COMUNIDAD ENERGETICA LOCAL TODA BADAJOZ-CEL TODA BADAJOZ” (en adelante la CEL) el uso de las cubiertas de los siguientes edificios de titularidad municipal, conforme al pleno y descripción de las superficies cedidas que se detallan en el anexo 1, con el objetivo de la Asociación ejecute en ellos la instalación de la infraestructura fotovoltaicas.

Así mismo, se adjunta en el anexo, información de las cubiertas seleccionadas.



Con carácter previo a la ejecución de la instalación la CEL deberá presentar el proyecto de instalación y éste deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento o con su no oposición al mismo en el plazo de un mes desde la presentación del proyecto

La cesión se acuerda en razón de que la CEL es una entidad sin ánimo de lucro y de interés público, en los términos del artículo 79.2 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, entre cuyo fines figura:

- Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios del municipio.
- Promover la conciencia ciudadana de la cultura de la sostenibilidad energética y la implicación de las administraciones públicas, en particular las de ámbito municipal, en el desarrollo de políticas públicas precisas por su desarrollo.
- Contribuir a evitar situaciones de vulnerabilidad energética en el municipio.
- Concienciar y difundir entre la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, relacionados con el logro de ciudades y comunidades sostenibles.

**Segundo.-** La CEL destinará la superficie cedida a los fines previos en sus Estatutos y conforme a lo estipulado en los mismos.

Cualquier modificación sea de la infraestructura instalada en la superficie cedida, como del destino de la misma o de los contenidos técnicos, jurídicos o de otra naturaleza, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, no pudiendo la CEL realizar en tanto la autorización no le sea notificada.

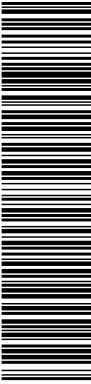
Al tratarse de derechos sobre un bien patrimonial municipal cedido gratuitamente a la CEL el silencio de administración será desestimatoria de las solicitudes formuladas que supongan modificación de cualquier contenido del presente acuerdo de cesión. En todo caso, la administración municipal contará con un mes para resolver la autorización solicitada, entendiéndose a su transcurso sin resolución expresa, desestimada.

Anualmente la CEL presentará al Ayuntamiento una memoria descriptiva fundamental y del grado de cumplimiento de sus objetivos constitutivos.

**Tercero.-** La CEL realizará su actividad constitutiva por sí misma y de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable a su naturaleza jurídica y en el orden regulatorio de su actividad. No podrá suscribir ningún acuerdo, convenio o contrato que suponga la cesión del uso o la mera utilización por terceros de la superficie cedida mediante el presente Acuerdo, sin perjuicio de la gestión de la infraestructura fotovoltaica por profesionales con competencia para ello.

La CEL comunicará al Ayuntamiento las empresas con quienes vaya a contratar tanto la ejecución de la instalación, como el mantenimiento y aseguramiento de la misma. El Ayuntamiento podrá oponerse a la misma si justificara que no reúne las suficientes garantías para una ejecución y mantenimiento de la instalación con suficientes garantías de seguridad, fiabilidad y protección de las superficies objeto de la cesión. En el caso de no oposición

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA DE SESION ORDINARIA DICIEMBRE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>URJSP-85W5G-5Z0ZN</b> Fecha de emisión: <b>21 de Marzo de 2024 a las 13:55:38</b> <b>Página 5 de 10</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 02/02/2024 18:56 2.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 05/02/2024 09:38



expresa por parte del Ayuntamiento se entenderá transcurrido un mes desde la comunicación que no existe oposición a la contratación comunicada.

Todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la presente cesión serán exigibles directamente a la CEL.

**Cuarto.-** La presente cesión tendrá una duración de 15 años a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo.

Previa decisión municipal la cesión podrá ser objeto de prórroga por otros 10 años a contar desde la finalización del primer periodo de cesión otorgado.

**Quinto.-** Transcurrido el plazo de vigencia de la cesión y, en su caso, de la prorroga, la CEL devolverá al Ayuntamiento la posesión de la superficie objeto de la presente cesión así como las llaves u otros medios existentes para el acceso a la misma.

La devolución de la superficie cedida deberá hacerse en perfecto estado de conservación, en la misma situación y estado en que se encuentra en el momento de adopción del presente Acuerdo, salvo acuerdo entre el Ayuntamiento y el CEL de permanencia de la infraestructura instalada. Es este caso, la titularidad de la infraestructura pasará a ser municipal con derecho del Ayuntamiento a su plena disposición inmediata a la finalización de la vigencia de la cesión.

Cualquier reclamación, deuda, gasto o carga generado por la CEL durante la cesión, tanto respecto a la infraestructura como en razón de su actividad, será de su exclusiva cuenta y responsabilidad sin posibilidad de recuperación alguna frente al Ayuntamiento.

**Sexto.-** La aceptación de la presente cesión por la CEL supone asumir expresamente las características y el estado de conservación de la infraestructura de la superficie cuyo uso se cede.

La CEL deberá obtener a su costa todos los permisos, licencias y autorizaciones de todo tipo precisas para la instalación de la infraestructura y el desarrollo de su actividad en relación con la superficie cedida.

La CEL se obliga a mantener la superficie cedida en perfecto estado de uso y conservación, realizando por su cuenta y a su cargo las reparaciones que resulten necesarias como consecuencia de las obras para la instalación de la infraestructura fotovoltaica y de funcionamiento de la misma.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspección, en cualquier momento, del estado de conservación de la superficie cedida pudiendo, en su caso, ordenar a la CEL la ejecución de las actualizaciones u obras precisas para mantener el actual estado de la superficie cedida.

No obstante, el Ayuntamiento será responsable de realizar las obras de conservación y reparación de la cubierta de vidas a la instalación y que hubiera sido necesario realizar en cualquier caso aunque la citada instalación no se hubiera ejecutado.

Cualquier obra o mejora realizada por la CEL en la superficie cedida durante su utilización quedará en beneficio del inmueble al finalizar la misma, sin derecho a indemnización alguno. No



obstante, el Ayuntamiento podrá requerir a la CEL para la restitución de la superficie a su estado inicial.

Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en este apartado , la CEL viene obligada a poner en conocimiento del Ayuntamiento, con la máxima urgencia, todo novedad previsiblemente dañosa que afecte de manera sustancial a la integridad de la superficie cedida o del inmueble en que se integra.

La CEL deberá realizar un uso adecuado y acorde con la naturaleza de la superficie cedida. Se compromete a desarrollar su actividad en la superficie cedida de manera que no se causen molestias o ruidos más allá de los ordinarios y usuales en este tipo de infraestructura para su instalación y mantenimiento, adoptando las medidas correctoras precisas y actuando cuando la normativa lo requiera a través de instalaciones autorizados u homologados.

**Séptimo.-** La CEL DEBERÁ INDEMNIZAR AL Ayuntamiento y a terceros por los daños y perjuicios que cause como consecuencia de la instalación de la infraestructura fotovoltaicas o cualquier actividad que desarrolle en la superficie cedida. A tal efecto, deberá suscribir las pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil por posibles daños a terceros, con entrega de copia y justificación documental del pago de sus primas en el plazo de un mes desde la notificación del presente Acuerdo. El Ayuntamiento puede eximir a la CEL de la obligación de aseguramiento que establece este apartado en el caso de que el edificio cuya superficie ha sido objeto de cesión cuente con un seguro que cubra estos riesgos.

**Octavo.-** La CEL ASUME LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN PARA LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FOTOVOLTAICA Y EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN LA SUPERFICIE CEDIDA, INCLUIDOS DEL IMPUESTOS, TASAS Y TODA CLASE DE TRIBUTOS QUE GRAVEN LA INFRAESTRUCTURA O LA ACTIVIDAD.

LA CEL DEBERÁ ESTAR AL CORRIENTE EN TODO MOMENTO DE SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE LE FUERAN EXIGIBLES EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

**Noveno.-** En el supuesto de que el Ayuntamiento apreciare incumplimientos de alguna de sus obligaciones, podrá requerir a la CEL para que, en el plazo que determine, deposite en el Ayuntamiento un aval por el importe que se estime necesario para responder del estricto cumplimiento de sus obligaciones asumidas por la presente cesión y Acuerdo. En este supuesto, el Ayuntamiento devolver el aval a la finalización de la vigencia de la cesión tras comprobar que la superficie cedida se encuentra en las debidas condiciones y que no existe carga que lo grave o gasto asociado a ella. La exigencia y depósito de este aval no impide que el Ayuntamiento pueda adoptar cualquier otra medida contemplada en este Acuerdo, incluida la resolución de la cesión conforme al apartado siguiente.

**Décimo.-** Serán causas de extinción de la presente cesión, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en el apartado cuarto, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo. También la será la renuncia a la cesión de la CEL, su disolución o la pérdida, por cualquier causa, de su capacidad de obrar, así como la imposibilidad de hecho o de derecho de desarrollar su actividad constitutiva, todo ello sin

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA DE SESION ORDINARIA DICIEMBRE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>URJSP-85W5G-5Z0ZN</b> Fecha de emisión: <b>21 de Marzo de 2024 a las 13:55:38</b> <b>Página 7 de 10</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 02/02/2024 18:56 2.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 05/02/2024 09:38



perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que hubiere generado con anterioridad a la extinción .

A la finalización de la cesión por cualquier causa, la CEL no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna proveniente del Ayuntamiento, salvo lo previsto en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento si hubiere optado por la condición de consumidor conforme a lo previsto en el apartado Quinto.

**Undécimo.-** Se faculta al Sr. Alcalde para la ejecución del presente Acuerdo.

#### 4.- INFORMES ALCALDIA

El Sr. Alcalde respecto al tema del agua de la localidad informa, que debido a las inclemencias del tiempo se han producido algas en el pantano de Nogales; que los alcaldes en reunidos han presentado las reclamaciones pertinentes, poco a poco se han realizado los tratamientos necesarios.

Respecto a los cortes de agua, los ha realizado Aqualia para los tratamientos y para seguir los protocolos que tiene la empresa.

Respecto a los cortes de agua se ha notificado por la Empresa tres avisos a las personas afectadas por impagos y el mismo ha intercedido para que no se les cortara y se aplazara la deuda.

D. José Manuel dice que se le ha informado que hay personas que no se les ha avisado del corte de suministro.

El mismo ha llamado a Aqualia y se ha solucionado el problema, esa persona solo debía 100€ y ha abonado 86 €.

D. Jose Maria expone que el Ayuntamiento, no ha notificado el aumento del cloro en el agua. El agua no era potable y ha dañado a las personas, que han sufrido problemas de piel y en las mucosas. Reitera que el agua no era potable.

D. Manuel contesta a que la persona que tenía corte de agua debía desde el año 2017 y que se la notificó según le han comentado en Aqualia , haciendo caso omiso , pregunta que con quien ha hablado en Aqualia , que el hablo con el Gerente e intento solucionar el problema .

D. José Manuel señala que por ley no se puede cortar el agua a nadie y que el hablo con el número que viene en google.

Tras ardua conversación, D. José Manuel indica que la Concejala ha chantajeado a la persona que la han cortado el agua en la puerta del colegio y que eso no se puede consentir.

Dª Raquel pregunta que si la persona en cuestión ha abonado la deuda. Dª Belén responde que ha pagado parte.

#### 5 .- SOLICITUDES .

Vista la solicitud presentada por D. Cayetano Pardo Valero cuyo tenor literal es :

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA DE SESION ORDINARIA DICIEMBRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>URJSP-85W5G-5Z0ZN</b> Fecha de emisión: <b>21 de Marzo de 2024 a las 13:55:38</b> <b>Página 8 de 10</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 02/02/2024 18:56 2.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 05/02/2024 09:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/02/2024 09:38



“ D. Cayetano Pardo Valero con DNI \*\*\* 535K Cervantes nº 95 de Oliva de la Frontera .Solicito se me reconozca el complemento de antigüedad en la cantidad de 3 trienios como puede verse en la documentación adjunta ..La Albuera 5 de diciembre de 2023.

visto el Informe de la Secretaría cuya conclusión es:

“El personal laboral, sea fijo, indefinido o temporal, sólo podrá percibir trienios por sus servicios prestados en el Ayuntamiento **cuando se encuentre contemplado expresamente o en el Convenio Colectivo o en el contrato individual de trabajo**. Por tanto, **no cabe su reconocimiento al monitor de la Escuela profesional ni por Resolución de Alcaldía ni por Acuerdo de Pleno**. Salvo mejor criterio fundado en Derecho.”

La Corporación acuerda no reconocer los trienios a D. Cayetano Pardo Valero.

#### 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D. José María indica que tiene como 40 quejas sobre las malas condiciones en las que llega el agua a la población. Se solicita que se informe por Bandos u otros medios cuando la calidad del agua sea, mala o tenga alguna variación.

Reitera la petición de que exista una remesa de agua en el Ayuntamiento para cuando el agua este en malas condiciones se reparta entre la población y si no que se instale una cisterna para autoconsumo.

El Sr. Alcalde indica que el estuvo en contacto con Aqualia , al igual que otros alcaldes y que si salud pública no hizo nada es porque el agua es en todo momento apta para el consumo.

D. José María reitera que los propios técnicos de Aqualia le dijeron que ellos no beberían esa agua.

Dª Belén propone que si existe una alarma porque el agua no era apta para el consumo que debería avisarse a la población.

El Sr. Alcalde contesta que no puede crearse alarma social sin base legal alguna.

En relación al cementerio D. José María requiere el arreglo de las paredes, ya que existe una grieta y debería prepararse.

Respecto a los restos de poda no deben amontonarse en las entradas de los pueblos. Solicita se habilite una zona para esos residuos.

El Sr. Alcalde que se probó con una máquina trituradora y que para los resto de poda no sirve.

Dª Belén expone que en Alconchel hay un lugar donde lo queman diariamente.

D. José María señala que no se puede quemar en las entradas del pueblo.

Requiere que el Ayuntamiento compre un soplador porque así facilitaría el trabajo a los trabajadores que se dedican a eso.

El Sr. Alcalde expone que hay sopladores en el almacén y que los trabajadores no lo quieren.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA DE SESION ORDINARIA DICIEMBRE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>URJSP-85W5G-5Z0ZN</b> Fecha de emisión: <b>21 de Marzo de 2024 a las 13:55:38</b> <b>Página 9 de 10</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 02/02/2024 18:56 2.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 05/02/2024 09:38



D. José Manuel pregunta que el dueño del Lince le ha dicho que se le debe una comida del Club deportivo y que no se le paga, que se le dijo que la pagaba Diputación y aún no ha cobrado y hace varios años.

El Sr. Alcalde le contesta que esa pregunta esta fuera de lugar porque el Ayuntamiento no tiene nada que ver con el Club deportivo La Albuera ; pero que como Presidente del Club el indica que él ha hablado con esa persona y le ha dicho que le notifique que comidas le debe.

D. José Manuel señala que solo se le debe una comida.

El Sr. Alcalde informa que esta persona está molesta con el Ayuntamiento.

Dª Marta expone que como miembro de la directiva del Club no tiene conocimiento de ello y que no se le ha notificado nada.

El Sr. Alcalde indica que dicha persona tiene relación contractual con el Ayuntamiento y que lo que los servicios prestados los ha cobrado.

Dª Lina expone que es un tema que no debe debatirse en pleno, ya que es un asunto privado de una sociedad.

Dª Belén dice que la gente se lía porque el Alcalde es presidente de todas a las asociaciones.

D. José Manuel pregunta que si Manolo Belmonte sigue prestando servicios para el Ayuntamiento, que se le ha visto repartiendo guantes y dirigiendo a los trabajadores y en las obras.

Asimismo, pregunta por los cobros del gimnasio, que si no pueden pagarse por el banco y que la gente se queja.

El Sr. Alcalde informa que los cobros los realiza el encargado del gimnasio y que hace el ingreso en el banco. Aquella persona que quiera hacerlo directamente en el banco puede hacerlo solicitando el número de cuenta.

Reitera la petición de despacho para su grupo político.

El sr. Alcalde indica que está pendiente de que se quede alguno libre .

D. José María señala que se está oponiendo a que el grupo, político tenga un despacho y que se les ha dado a las Asociaciones.

Que se les dijo que antes de final de año tendrían el despacho y aun no se les ha dado.  
Asimismo se informa que se solicitará a Secretaria un lugar para reunirse.

El Sr. Alcalde informa que la Secretaria no es nadie para dar una solución.

D. José María replica que en la primera planta hay despachos.

Se informa por parte del Sr. Alcalde que esa planta está ocupada por las Escuelas profesionales, familia y correo.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA DE SESION ORDINARIA DICIEMBRE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>URJSP-85W5G-5Z0ZN</b> Fecha de emisión: <b>21 de Marzo de 2024 a las 13:55:38</b> <b>Página 10 de 10</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 02/02/2024 18:56 2.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 05/02/2024 09:38



D. José Manuel pregunta porque no se le facilitan las cosas al dueño del Bar Cecilio, que se queja porque el Bar de abajo tiene una carpeta.

D. Julio informa que se le ha propuesto que ponga una carpeta y que no la pone porque no le conviene económicamente.

El Sr. Alcalde señala que ningún negocio de la localidad puede tener quejas.

El Ayuntamiento le ha puesto un hinchable y le ha costado trabajo que consistiera. Él debe tener un recinto y dejar la calle libre

D. José María propone el corte de calle donde está el Bar el Quijote. Puesto que los coches pasan a gran velocidad.

El Sr. Alcalde indica que los padres son responsables de sus hijos y deben controlarlos y que no que se desprecien de ellos.

Tras ardua conversación se determina que se le vuelva a proponer que haga un recinto igual que el Bar el Quijote.

El Sr. Alcalde indica que debe haber una seguridad vial y que el sistema de evacuación en caso de urgencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Presidente da por terminada la reunión a las 21:20 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto la presente Acta; doy fe.